



**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**OFICIALIZA CONVENIO DE  
COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL  
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA  
AGROPECUARIA (INTA) Y LA  
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

**PUNTA ARENAS, 8 de octubre de 2015**

**RESOLUCIÓN N°210/SU/2015**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

El Convenio de cooperación técnica, de fecha 03 de junio de 2013, entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y la Universidad de Magallanes.

**RESUELVO:**

1. **OFICIALÍZASE**, el Convenio de cooperación técnica, de fecha 03 de junio de 2013, suscrito entre **EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, en los siguientes términos:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES (UMAG)  
Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA)**

Entre LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, en adelante "UMAG", con domicilio legal en Avenida Bulnes 01855, Punta Arenas, CHILE, representada en este acto por su Rector Juan Oyarzo Perez, por una parte, y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, en adelante "EL INTA" con domicilio legal en calle Rivadavia 1439, de la ciudad de Buenos Aires, Argentina, representado en este acto por el Vicepresidente a cargo de la Presidencia. Ing. Agr. José Catalano, por la otra, y considerando:

- Que ambas Instituciones han firmado un Convenio Marco con fecha 3 de junio de 2013 y vigencia de 5 años, con el compromiso de propiciar el intercambio de personal técnico, estudiantes e investigadores; realizar actividades conjuntas de investigación; participar en seminarios y reuniones científicas y técnicas; intercambiar materiales de investigación y otra información; utilizar en forma conjunta equipos y medios instrumentales de propiedad de las partes ó su adquisición, si fuese necesario, es que las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Técnica que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

**FINALIDAD.**

**PRIMERA:** "UMAG" y "EL INTA" convienen en celebrar el presente acuerdo cuya finalidad es la cooperación técnica mediante los siguientes objetivos:

- Evaluación de la capacidad forrajera de especies nativas, naturalizadas y/o introducidas;
- Intercambio de información general y experiencias entre profesionales y productores.
- Participación de profesionales y estudiantes en programas conjuntos de entrenamiento.



- Generación de proyectos que permitan acceder a financiamiento para acciones conjuntas.

### **COMITÉ COORDINADOR**

**SEGUNDA:** A los efectos del logro de los fines propuestos, se crea un Comité Coordinador integrado por un miembro titular y uno suplente por cada una de las Partes. Las Partes podrán reemplazar sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con obligación de comunicar por escrito en forma inmediata a la otra parte, los reemplazantes designados.

**TERCERA:** El Comité Coordinador se reunirá a pedido de una de las Partes al menos una vez al año y tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) Preparar el Programa Anual de Actividades, el correspondiente presupuesto anual de gastos y el flujo de fondos para su ejecución. b) Modificar el Programa Anual de Actividades y su correspondiente presupuesto en cualquier momento de su desarrollo, cuando a través del seguimiento se compruebe la necesidad de hacerlo para el logro de los objetivos del convenio. c) Proceder al seguimiento de los trabajos afectados al convenio y establecer el grado de avance del Proyecto. d) Tratar todas las formulaciones, propuestas y/o recomendaciones que surjan de las Partes contractuales, referente al Proyecto conjunto y que no estén comprendidas en el detalle de funciones. e) Resguardar la confidencialidad de la información cuando la misma tenga este carácter. f) Aprobar las publicaciones y/o documentos producidos. g) Lo tratado y resuelto en las reuniones ordinarias y extraordinarias será consignado en actas las que deberán ser firmadas por los miembros titulares y suplentes presentes de cada institución; además, serán elevadas copias a los niveles directivos de ambas Partes.

### **OBLIGACIONES DE INTA.**

**CUARTA:** El INTA, a través de la AER Río Grande de la Estación Experimental Agropecuaria Santa Cruz, conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera. El INTA designará como responsable del presente convenio al Ing. Agr. Enrique

Livraghi con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes al INTA, debiendo elevar a la Dirección nacional Asistente de Relaciones Institucionales (DNARI) del INTA los informes de avance y final de las mismas.

**QUINTA:** "EL INTA" se compromete a aportar los recursos económicos y físicos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera (Anexo II).

**SEXTA:** "EL INTA" se compromete a aportar el personal profesional, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades (Anexo III). El INTA, a través del Comité Coordinador, se obliga a comunicar por escrito, a "UMAG" sobre los cambios eventuales que pudieran producirse, con la obligación de que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado.

#### **OBLIGACIONES DE "UMAG"**

**SÉPTIMA:** La "UMAG", a través de la Escuela de Ciencias y Tecnologías en Recursos Agrícolas y Acuícolas, conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera. "UMAG" designará como responsable del presente convenio al Dr. Sergio Radic o a quien éste designe en momento de suscripción del presente convenio específico, con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes a "UMAG".

**OCTAVA:** "UMAG" se compromete a aportar los recursos económicos y físicos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera (Anexo II)

**NOVENA:** "UMAG" se compromete a aportar el personal profesional, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades (Anexo III). "UMAG", a través del



Comité Coordinador se obliga a comunicar por escrito, a "El INTA" sobre los cambios eventuales que pudieran producirse con la obligación que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado

#### **PUBLICACIÓN. NORMAS.**

**DÉCIMA:** Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las Partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente convenio firmado. Las Partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

#### **PROPIEDAD DE LOS BIENES.**

**DÉCIMO PRIMERA:** Los bienes muebles e inmuebles del "UMAG" y de "EL INTA" afectados a la ejecución del presente convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la Parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Los elementos inventariados entregados por una de las Partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la Parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La Parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

#### **AUTONOMÍA DE LAS PARTES Y RESPONSABILIDADES.**

**DÉCIMO TERCERA:** "EL INTA" y la "UMAG" dejan formalmente establecido que cada Parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su

### **BUENA FE Y CORDIALIDAD.**

**DÉCIMO OCTAVA:** "UMAG" y "EL INTA" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio.

### **CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN.**

**DÉCIMO NOVENA:** Las Partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. En caso de continuar los desacuerdos, los signatarios se someterán al laudo o decisión emanada de un árbitro independiente convocado al efecto de común acuerdo por las partes.

### **NOTIFICACIONES.**

**VIGÉSIMA:** Para todos los aspectos legales, las Partes constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".

### **DURACIÓN.**

**VIGÉSIMO PRIMERA:** El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su última firma, podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las Partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.

### **RESCISIÓN.**

**VIGÉSIMO SEGUNDA:** Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente convenio cuando la otra no cumpla con la/s obligación/es establecidas en el mismo. Previamente deberá intimarse el cumplimiento efectivo de la/s misma/s, en un término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este convenio.

**VIGESIMO TERCERA:** Cualquiera de las Partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra Parte con una anticipación de treinta (30) días a la fecha deseada de

propio personal mientras desempeñen sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las Partes respecto a su propio personal.

**DÉCIMO CUARTA:** La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal de la "UMAG" o de "EL INTA" afectado a la ejecución del presente convenio determinará la elevación de los respectivos antecedentes, previo informe del Comité Coordinador, a la Parte de quien dependa a los efectos de que adopten las medidas que correspondan según los estatutos que lo rijan.

**DÉCIMO QUINTA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

**POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD.**

**DÉCIMO SEXTA:** Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que la "UMAG" o "EL INTA" en forma conjunta o individual puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras Entidades o Instituciones del país o del extranjero. En ese supuesto las Partes deberán notificar anticipadamente a la otra, dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

**RECAUDOS PARA EL NORMAL DESARROLLO.**

**DÉCIMO SÉPTIMA:** "UMAG" o "EL INTA" en forma conjunta o separada tomarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente convenio y las que les corresponden específicamente.



rescisión. La rescisión no dará derecho alguno a las Partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En fe de lo cual, se firman dos (2) ejemplares en idioma español, cada uno de los cuales se considerará un original, en el lugar y fecha abajo indicada.



Ing. Agr. Jose A. Catalano  
A/C Presidencia  
INTA



Ing. Agr. José Catalano  
Vicepresidente a cargo de la Presidencia  
Por el INTA  
Lugar:  
Fecha:

Dr. Juan Oyarzo Perez  
Rector  
Por UMAG  
Lugar  
Fecha

**ANEXO I**  
**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**  
**ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES (UMAG)**  
**Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA)**

**PROYECTO DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

**a- Evaluación de la capacidad forrajera de especies nativas, naturalizadas y/o introducidas:**

Actividades:

- Definición de listado de especies con las que se trabajará: La elección del listado de especies será discutidas por el grupo de trabajo en función del conocimiento que existe sobre la ecofisiología de las especies, del sistema de pastoreo que se emplee y de los objetivos planteados (a la fecha ambas instituciones han iniciado sus actividades conjuntas sobre la especie nativa *Poa flabellata* Lam.)
- Participación y/o colaboración en las campañas de obtención de germoplasma.
- Evaluación del material colectado.
- Evaluación de diferentes métodos de implantación.
- Evaluación de su comportamiento en condiciones de pastoreo.
- Evaluación de la productividad animal y cálculos de receptividad.
- Generación de publicaciones conjuntas.

**b- Preparación de proyectos e intercambio de información general y experiencias:**

Actividades:

- Entre profesionales.
- Entre profesionales y privados.
- Entre privados, a través de la gestión de ambas instituciones.

**ANEXO II**  
**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**  
**ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES (UMAG)**  
**Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA)**

**PRESUPUESTO ANUAL ESTIMADO**

I) Aportes valorizados por la UMAG (dólares)

<b>Tipo de aporte</b>	<b>Unidades</b>	<b>Monto total</b>
Computadores de oficina	2	1300
Vehículo	1	14400
<b>TOTAL</b>		<b>15700</b>

II) Aportes valorizados por el INTA (dólares)

<b>Tipo de aporte</b>	<b>Unidades</b>	<b>Monto total</b>
Computadores de oficina	4	3500
Vehículo	1	35000
<b>TOTAL</b>		<b>38500</b>

**ANEXO III**  
**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**  
**ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES (UMAG)**  
**Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA)**

**PERSONAL PARTICIPANTE**

**I) UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**

<b>NOMBRE</b>	<b>TIEMPO AFECTADO (días al año)</b>
Sergio Radic	48
René Muñoz	20

**II) INTA**

<b>NOMBRE</b>	<b>TIEMPO AFECTADO (días al año)</b>
Ing. Agr. Enrique Frers	90
Ing. Agr. Enrique Livraghi (responsable titular)	40
Med. Vet. Cecilia Escribano (responsable suplente)	30
Ing. Agr. Ariela Cesa	20

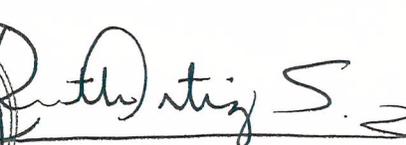


2. El encargado del convenio será el académico **Dr. Sergio Radic Schilling**.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**JUAN OYARZO PÉREZ**, Rector  
**RUTH ORTÍZ SUAZO**, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

  
  
**RUTH ORTÍZ SUAZO**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**JOP/ROS/srt**

- 
- Rectoría
  - Secretaría de la Universidad
  - Vicerrectorías
  - Decanatos
  - Instituto de la Patagonia
  - Departamentos y Escuelas
  - Centros Universitarios
  - Direcciones
  - Unidades
  - Oficina de Partes

